



VISTOS; el Proveído N° 002275-2022-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000182-2022-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Informe N° 000425-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2022-MC, se habilita al Ministerio de Cultura para que excepcionalmente, hasta el 31 de diciembre del 2023, a solicitud del titular de una intervención arqueológica autorice la incorporación de área a intervenciones arqueológicas, siempre que sea necesario para garantizar el cumplimiento de sus objetivos; lo cual no implica reconocimiento u otorgamiento de derechos reales ni de ninguna otra clase sobre el área donde se ejecute, ni sobre sus partes integrantes, ni sobre los bienes culturales identificados o recuperados;

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2022-MC, se faculta al Ministerio de Cultura a expedir, por resolución ministerial, las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación del decreto supremo, en un plazo máximo de treinta días calendario;

Que, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través del Informe N° 000182-2022-DGPA/MC, propone la aprobación del documento denominado "*Disposiciones complementarias para la incorporación de área a intervenciones arqueológicas autorizadas por el Ministerio de Cultura*", que contiene las pautas que deben seguir los titulares de las intervenciones arqueológicas autorizadas por el Ministerio de Cultura para solicitar la incorporación de área, así como establecer los criterios que orienten la actuación del personal del Ministerio de Cultura durante la evaluación de la documentación presentada;

Que, estando a la propuesta elaborada por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual encuentra sustento en la facultad conferida al Ministerio de Cultura a través de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2022-MC y, atendiendo a que dicho órgano de línea por mandato del artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2015-MC, tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del patrimonio arqueológico, corresponde aprobar el documento propuesto;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 001-2022-MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del documento denominado “Disposiciones complementarias para la incorporación de área a intervenciones arqueológicas autorizadas por el Ministerio de Cultura”

Apruébase el documento denominado “*Disposiciones complementarias para la incorporación de área a intervenciones arqueológicas autorizadas por el Ministerio de Cultura*”, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación

Dispónese la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la presente norma en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA
Ministro de Cultura